

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Letras oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevado á domicilio.

El Consejo y los propietarios no insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ayer á las tres de la tarde se presentó á S. M. la Comisión nombrada por el Senado para felicitar á la Reina (Q. D. G.) por ser los días de su augusto Hijo el Sermón Señor Príncipe de Asturias. El Presidente de la Comisión tuvo la honra de dirigir la palabra á S. M. con el siguiente discurso:

«SEÑORA: El Senado, por medio de esta Comisión de su seno, cumple el grato deber y tiene la honrosa satisfacción de felicitar á V. M. por los días de su augusto Hijo el Sermón Señor Príncipe de Asturias.

Quiera el Cielo, Señora, oír los votos del Senado para que V. M. celebre por largos años este lausto día con el placer de Madre, con la gloria de Reina, con la dicha de ver realizadas las fundadas y lisonjeras esperanzas de V. M. que son las mismas que las de sus pueblos.

Estas son, Señora, también las del Senado, el esplendor del Trono y la felicidad de la nación.»

S. M. la Reina se dignó contestar en los términos siguientes.

«Sres. Senadores: He oído con el más vivo placer la felicitación que me habéis dirigido en nombre del Senado con el plausible motivo de ser hoy los días de mi Hijo el Príncipe de Asturias, que la Divina Providencia se ha dignado concederme. Al Aliánimo se regocija doblemente al recibir en esta ocasión las felicitaciones del Senado, porque el amor de Madre

es el sentimiento más grande, el más tierno del corazón. Llevad, pues, al Senado la sincera expresión de mi especial reconocimiento y el de mi augusto Esposo por esta nueva prueba que recibimos de la adhesión del Senado.»

Acto continuo, los Sres. Senadores que componían la Comisión tuvieron la honra de besar la Real mano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

SECCION DE ADMINISTRACION - NEGOCIADO 3.º

En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Zaragoza, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la disposición 5.ª de la Real orden circular de 14 de Diciembre último, inserta en la Gaceta de 15 del mismo mes, se entienda rectificada en estos términos. En los días 2 y 3 del propio mes de Enero próximo, se hará la citación para el acto del llamamiento y declaración de soldados del modo que previenen los artículos 71 y 72 de la ley de reemplazos. Esta citación comprenderá á los mozos de 22 á 25 años, ó sea á los sorteados en 15 de Noviembre último, á los que entraron en los sorteos primero, segundo y tercero de 1856 para la quinta de la reserva, que no sean ya soldados; y á sus padres, tutores ú otras personas que les representen.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo de esa provincia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1858.—Biaz. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados. Guadalajara 25 de Enero de 1858.—Francisco de Otazu.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la ley de reemplazos, he creído conveniente al buen servicio, señalar para la entrega de los Milicianos que debe verificarse en Febrero próximo, según determina la prevención 15.ª de la Real orden de 14 de Diciembre último, los días siguientes:

- Partido de Molina día 4
- Idem los de Sigüenza y Alcañices día 5
- Idem los de Cifuentes y Brihuega id.
- Idem los de Pastrana y Saucedon id.
- Idem los de Cogolludo y Guadalajara id.

A fin pues de evitar entorpecimientos, cuidarán los Ayuntamientos de remitir las diligencias arregladas á lo dispuesto en el artículo 106 de la misma ley, con un índice á su final de todas las reclamaciones producidas por los interesados en el juicio de exenciones, y demás días posteriores hasta la víspera de lo que entregar en esta Capital, no omitiendo la presentación en caja de la certificación en que conste el nombre de los soldados y suplentes; dando la correspondiente publicidad á la Real orden de 31 de Diciembre último, inserta en la Gaceta de 13 del corriente, para cono-

cimiento de todos á quienes pueda interesar su contenido.

Guadalajara 21 de Enero de 1858.—Francisco de Otazu.

GOBIERNO DE ADMINISTRACION DE ESTA PROVINCIA.

Próximo ya el día en que deben dar principio las operaciones de entrega de la quinta de la reserva, he creído conveniente, conforme con las insinuaciones del Consejo, hacer á los pueblos una manifestación franca y sincera de los deseos que me animan, así como á los Vocales de dicha Corporación, para evitar toda sugestión y engaño. El Gobernador y el Consejo, no deben limitar sus deberes á cumplir estrictamente con la Ley, haciendo cabal y completa justicia en las reclamaciones que se hagan contra los fallos dictados por los Ayuntamientos en el juicio de llamamiento y declaración de soldados, que han debido verificarse en este mes; sino que deben caminar mas adelante.

Persuadidos que sin justicia no puede haber paz en los pueblos, trabajan sin descanso, no tan solo para llegar á este objeto, y cumplir tan sagrada misión; si que también velan in-

cesantemente para que los que han de secundar y ayudar sus difíciles tareas, cumplan con su deber,

Triste y desconsolador es consignar en esta circular, que agentes malvados, bajo los más groseros pretextos, intentan seducir a los infelices é ignorantes labriegos, haciéndoles creer tienen la suficiente protección y válimento con los que han de resolver los casos de quintas, procurando por cuantos medios les sugiere su infame tráfico, usurpar los cortos recursos con que aquellos cuentan para alimentar sus familias.

El Consejo y yo, nos proponemos no descansar hasta arrancar de raíz este mal, poniendo en práctica todas las disposiciones que se acuerden para conseguirlo. Al intento se necesita la franca y enérgica cooperación, no solo de los sujetos que han de aconsejar é informar sobre los casos que se presenten, sino también la de los Sres. Alcaldes, Curas párrocos y personas respetables, que con sus noticias reservadísimas, nos iluminen é ilustren acerca de los sujetos que en los pueblos son conocidos por agentes reclusos. Tanto mi despacho como el del Consejo estarán abiertos á todas horas para oír cuantas noticias se nos comuniquen sobre este importantísimo servicio, procurando sean muy exactas las señas de los sujetos que frecuentan en esta Capital, y persuadidos que este servicio es el mayor que pueden haber á la provincia, que por tantos títulos merece el amparo y protección de las autoridades encargadas de velar por la estricta observancia de la Ley. -Guadalajara 21 de Enero de 1858. -El Gobernador, Francisco de Otazu. -El Vice-presidente del Consejo, Ramón Eusa.

Vigilancia.

El Juez de primera instancia de Soria, en comunicacion de 18 del actual, me manifiesta que en la noche del 15 al 16 del actual, fué robada la tienda de comercio de D. Mariano Pe-

rez Delgado, vecino de dicha ciudad, consistiendo aquel en el dinero y alhajas que se ponen á continuacion; en su consecuencia, prevengo á los Señores Alcaldes de esta provincia, individuos de Guardia civil, empleados de vigilancia, procedan á averiguar el paradero de los mismos, y el de los autores de dicho robo, poniendo en conocimiento el resultado de sus investigaciones.

Guadalajara 25 de Enero de 1858. -Francisco de Otazu.

Nota de los efectos robados de la tienda-comercio de D. Mariano Perez Delgado, vecino de esta ciudad, la noche del 15 al 16 del corriente, á saber:

Primeramente seiscientos sesenta y cinco rs., que contados y separados tenia en el cajon del mostrador en un capacillo, consistentes en duros españoles, napoleones, pesetas y una moneda de oro de veinte y uno y cuartillo, y además sobre unos mil y quinientos reales en las monedas siguientes:

Una onza de oro.
Dos doblones isabelinos de cinco duros.

Tres id. de á cuatro.
Y varios duros españoles, napoleones, pesetas de á cinco, de á cuatro, medias pesetas y calderilla.

Idem dos piezas de retor anecho principiadas, una azulada con unas diez y seis varas, y la otra de crudo, de unas cuarenta.

Idem otra pieza de retor blanco estrecho principiada, con unas cuarenta varas.

Idem otra pieza de amburgo fina estrecha, principiada, como de unas diez y seis varas.

Idem otra pieza de amburgo ancha fina, principiada, con unas treinta varas.

Idem otra pieza de elefante principiada, con veinte varas.

Idem dos pañuelos grandes de estambre de colores, con fleco.

Idem cuatro pañuelos de seda de colores, de vara escasa.

Idem varias docenas de nabajas finas, de bolsillo.

Idem una docena de cuchillos finos pequeños, mangos de marfil.

Idem varias piezas de cinta de estambre verdes y encarnadas para pantalones.

Idem una pieza de muleton blanco principiada, con unas diez varas.

Idem otra de retor blanco estrecho, de unas cuarenta varas.

Y últimamente varios pañuelos de color de estambre y algodón con fleco, de vara poco mas ó menos.

Continúa la lista de las minas que han sido declaradas caducadas por no haber hecho sus dueños el depósito de los 300 rs., prevenido en la Real orden de 26 de enero del corriente año.

Table with 4 columns: Nombre de la mina ó su sitio, Pueblo donde radica, Registro ó investigacion, Nombre del sugeto á quien pertenece. Includes entries like La Modad del Dia, La Necesaria, San Luis, La Polonia, La Chiripa, La Serrana, Llanos del Tiradero, Parales del Peralajo, La Rescatada, El Tejar, San Pedro, La Centella, El 30 de Noviembre, San Antonio, Santa Teresa, La Encantadora Terrible, El Bautismo, San Antonio, San Pedro, Segundo Almaden, La Satisfaccion, Nuestra Señora del Pilar, San Andrés, La Union, San Ignacio, La Emperatriz, La Carbonera Cierta, La Infalible Carbonera, etc.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almoguera.

Se halla vacante el partido de enjuicio de esta villa; su dotacion anual consiste en cinco mil reales vellon, pagados por trimestres vencidos por el Ayuntamiento, libre de toda contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento, por término de 15 dias después de la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; cumplido dicho término se proveerá.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Berniches.

A los treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la sala consistorial de esta villa, la subasta de la corta y carboneo de las leñas del monte nominado Nalora, de los propios de la misma; bajo el tipo de un real y cuarenta céntimos en arroba de carbon, y todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y acto del remate.

Berniches 24 de Enero de 1858. -El Presidente, Miguel Garcia. -P. A. D. -Acto, Santiago Martinez; Secretario: Insértese. -Otazu.

co mas ó menos; el pueblo mas distante habrá una legua. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, en el término de treinta dias, y despues se proveerá.

Almoguera 10 de Enero de 1858. -E. A. C., Antonio Villalva. -P. A. D. A., Agustín Guesta, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Berniches.

A los treinta dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín de la provincia, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la sala consistorial de esta villa, la subasta de la corta y carboneo de las leñas del monte nominado Nalora, de los propios de la misma; bajo el tipo de un real y cuarenta céntimos en arroba de carbon, y todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y acto del remate.

Berniches 24 de Enero de 1858. -El Presidente, Miguel Garcia. -P. A. D. -Acto, Santiago Martinez; Secretario: Insértese. -Otazu.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Gualda.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Gualda: su dotacion noventa y seis fanegas de trigo, cobradas por el profesor en las eras; una arroba de vino por vecino, y carga de leña por idem y casa de balde, la asistencia del Señor Cura, y una media por las personas que resure en sus casas; libre de todas contribuciones, á excepcion de la de subsidio. Los aspirantes dirijiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento; cuya vacante se proveerá á los veinte dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Gualda 31 de Diciembre de 1857. El Presidente del Ayuntamiento, Casildo Huertos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Málaga.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia de Guadalupe, y á los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma, se subastan en pública licitacion, la corta de setenta y tres alamos de olivo, y cuatrocientos fresnos que se encuentran secos e inútiles, en los propios de esta villa. Teniendo entendido, que no se admitirá postura alguna que no cubra la cuota en que cada un árbol ha sido tasado por dicha superioridad, y tiene las formalidades prevenidas; y para estos casos establecidas por las ordenanzas del ramo, las cuales se hallarán de manifiesto en el acto del remate, el que tendrá lugar en dicho dia y hora de diez á doce de su mañana. Málaga 12 de Enero de 1858. El Alcalde Presidente, Rafael Romero. Por su mandado. Gregorio Zurita, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

Descripcion de la culebra comun. Este animal tan manso como agradable á la vista, puede distinguirse facilmente de las demas serpientes, y especialmente de las peligrosas viboras, por los hermosos colores con que está adornada. La distribucion de estos diferentes colores es bastante constante. La cabeza tiene la parte superior un poco aplastada, los ojos están rodeados de escamas amarillas, casi de color de oro, que aumentan su vivacidad. Las quijadas, cuyo contorno está redondeado, están guarnecidas de escamas de un amarillo mas ó menos pálido, en número de diez y siete sobre la quijada superior,

de veinte sobre la inferior. La parte superior, desde la punta del hocico hasta la extremidad de la cola, es negra ó de un color verdoso muy subido, sobre el cual se extienden de un extremo á otro rayas compuestas de pequeñas manchas amarillentas de diversas figuras, unas un poco largas, y otras romboidales, y un poco mayores: hacia las costillas que hacia el medio del lomo. El vientre es de color amarillento; cada una de las grandes placas ó escamas que le cubren presenta un punto negro en sus dos extremidades, y está circundada de una línea negra muy pequeña: lo cual produce en cada lado de la barriga un orden muy simétrico de puntos y pequeñas líneas casi negras, colocadas alternativamente. Esta graciosa culebra crece ordinariamente hasta la longitud de una vara, y aun mas; y entonces tiene cosa de cuatro pulgadas de circunferencia por la parte mas gruesa. Continente se le cuentan doscientas y seis escamas grandes en el vientre, y ciento y siete pares de escamas pequeñas debajo de la cola, cuya longitud es casi siempre la cuarta parte de toda la del animal. La calebra está casi siempre escondida, y procura huir luego que la descubren. Se puede coger, no solo sin temor de un veneno que no tiene, sino sin experimentar otra resistencia que algunos esfuerzos que hace para escaparse: muchas se han visto tan dóciles que han llegado á domesticarse. Su docilidad y el carecer de veneno deberian ser mas conocidos, para la tranquilidad de los que habitan en el campo: muchos charlatanes se sirven de esta serpiente para entretener y enganar al pueblo, que les atribuye la singular virtud de hacer obedecer al mejor gesto de un animal que no puede mirar algunas veces sino temblando. No quiero decir con esto que no haya algunos momentos y ciertas estaciones del año en que la culebra, sin ser peligrosa, no muestre deseo de defenderse ó de salvar lo que ama: deseo tan natural á todos los animales; porque algunas veces se ha visto que esta serpiente sorprendida por la repentina presencia de alguno en el momento que atraviesa algun camino, ó en que hostigada por el hambre se abalanzaba sobre alguna presa, erigirse con fiereza y silbar de cólera. Aun en este mismo momento no hay que temer de un animal sin veneno, cuyo poder está enteramente en la imaginacion espantada del que la ha atacado; pues ni aun sus dientes son realmente peligrosos sino para los lagartos pequeños y otros animales débiles que le sirven de alimento. Esta impotencia de dañar en la culebra es tan cierta, que Valmont de Bomare dice en su Diccionario de historia natural haber visto una tan tiernamente aficionada á la

mujer que la daba de comer, que se arrojó al agua para seguir un barco en que esta iba; pero habiendo la marea subido por el rio, y contrariando las olas los esfuerzos de la culebra se ahogó muy pronto.

Descripcion de la vibora.

La vibora comun es un pequeño animal débil é inocente en apariencia, como dañoso su veneno. Su longitud total es de un pie, poco mas ó menos. Su color pardo ceniciento, y á lo largo de su espalda, desde la cabeza hasta la extremidad de la cola, se extiende una especie de cadena compuesta de manchas negruzcas de forma irregular, que reuniéndose en muchos parajes unas á otras representan una lista dentada y en forma de fortificacion. Tiene tambien en cada lado del cuerpo una línea de manchitas negruzcas, cada una de las cuales corresponde al ángulo entrante de la lista en fortificacion. Todas las escamas del lomo están levantadas en el medio por un pequeño corte ó ángulo, excepto el último orden de cada lado, donde las escamas son lisas y un poco mayores que las otras. La parte inferior del cuerpo está guarnecida de escamas grandes de color de acero, mas ó menos oscuro, y la misma las dos filas de escamas pequeñas que tiene debajo de la cola. La vibora tiene los ojos muy vivos y guarnecidos de párpados; y como si supiese la fuerza peligrosa del veneno que oculta, sus miradas parecen atrevidas, sus ojos brillan, especialmente cuando la irritan; y entonces no solamente se agrandan mas, sino que abriendo la boca, saca y mete su lengua, que es por lo ordinario parda, hendida en dos, y compuesta en dos cilindros pequeños, carnosos y adherentes uno á otro hasta cosa de dos tercios de longitud. El animal la agita con tal aceleracion, que arroja chispas por decirlo así, y la luz que despiden la hace parecer como un fuego pequeño. Se ha mirado por mucho tiempo esta lengua como una especie de dardo, de que se servia la vibora para picar; y se ha creído tambien que en la extremidad de esta lengua era donde residia el veneno: por esto la han comparado á una flecha envenenada; pero este error está fundado en que cuando la vibora quiere morder mueve la lengua con rapidez.

La parte inferior de la boca y el entrecejo son negros; y sobre la cima de la cabeza tiene dos manchas largas, colocadas oblicuamente, que se reúnen en su base, formando un ángulo agudo, á corta diferencia de la forma de una V, siendo muy visible esta señal, sirve para distinguir á primera vista la vibora de la culebra. La cabeza de la primera va disminuyendo de anchura hacia el hocico,

donde se termina redondeándose, y las orillas de las quijadas están revestidas de escamas mas grandes que las de la espalda, y matizadas de un color blanquecino y negruzco. El número de los dientes varia segun los individuos; pero tienen frecuentemente veinte y ocho en la quijada superior, y veinte y cuatro en la inferior. Todas las viboras tienen en cada lado de la quijada superior uno ó dos, y algunas veces tres ó cuatro dientes de tres ó cuatro líneas de largo, con corta diferencia, blancos, diáfanos, ganchosos, muy agudos y muy movibles, que los inclinan ó los dirigen como quieren. Comúnmente están recostados hacia atrás á lo largo de la quijada, y entonces no se les descubre la punta; pero cuando quiere morder los endereza y los clava en la herida, derramando en ella al mismo tiempo su veneno, que está contenido en una vejiguilla colocada á cada lado de la cabeza, debajo del músculo de la quijada superior. Comprimiendo el movimiento del músculo esta vejiguilla, hace salir el veneno, que llega por un conducto á la base del diente; atraviesa la vaina que lo cubre, entra en la cavidad de este diente por el agujero situado cerca de la base, sale por el que se halla cerca de la punta, y penetra en la herida. Este veneno es el único humor maléfico que contiene la vibora; y es incierto lo que se ha dicho que la especie de baba que cubre sus quijadas, cuando está furiosa, era un veneno mas ó menos dañoso; el Abate Fontana ha demostrado lo contrario.

El resultado mas interesante de este celebre fisico es que la picadura de la vibora no es de manera alguna mortal para el hombre, y que se han mirado sin motivo la enfermedad que causa como una de las mas peligrosas y difíciles de curar. Así no será necesario recurrir á la amputacion, á la succion ni á la ligadura; medios que frecuentemente determinaban la gangrena. Geoffroy y Humeau, examinando la virtud del aceite comun contra la picadura de la vibora, establecieron en una memoria leida á la Academia en 1757, que no era mortal en el hombre: verdad infinitamente corroborada con los experimentos de Fontana. Los remedios mas celebrados han sido el alcali volátil y el agua de luce: así el fisico de Florencia multiplicó los experimentos para asegurarse de sus efectos, y concluye que lejos de ser útiles agravan la enfermedad, y aun aceleran la muerte á ciertos animales, tales como el conejo y la rana. Si parece que han probado bien, ha sido porque la enfermedad no era mortal, ó porque el veneno se encontraba en bastante cantidad para matar.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

MONTE PÍO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

autorizada por dos Reales Ordenes.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA

DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Dirección general y Oficinas centrales en Madrid, calle de la Cruz, núm. 18, 20 y 22, cuarto principal.

Delegado del Gobierno: Sr. D. Manuel Llorente.

JUNTA DE ADMINISTRACION:

- Excmo. Sr. Duque de Rivas, Grande de España, Presidente.
- Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Grande de España.
- Excmo. Sr. D. Juan Tello, Marqués de Campello.
- Excmo. Sr. D. Diego Coello, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Propietario.
- Excmo. Sr. Conde de Sanaia, Propietario.

Director general: Excmo. Sr. D. Melchor Ordóñez.

Subdirector general: Sr. Marqués de San José.

Ingresan diariamente los fondos y se conservan en el Banco de España.

Suscriptores hasta el 15 de Octubre Capital impuesto

Esta gran Sociedad establece, para comodidad de sus suscriptores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren a ingresar en ella.

Formación de capitales.

De supervivencia. — De muerte.

De supervivencia. — A voluntad. — De sucesión. — Al contado.

El objeto de esta Sociedad es proporcionar a todas las clases el medio de crear rentas ó capitales con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las imposiciones al contado ó en plazos, que se satisfacen por anualidades ó mensualmente, según convenga á los imponentes. La forma de hacer las suscripciones, los épocas en que pueden verificarse y las ventajas que ofrece á los asociados, se demuestran en el prospecto, que se da gratis á quien lo pida. Las imposiciones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. Las seguridades que proporciona á los suscritores son tan palpables, que en el muy corto periodo que lleva de existencia cuenta con un desarrollo superior á nuestras esperanzas.

La Junta de Inspección de esta provincia la componen las muy autorizadas personas siguientes:

- Presidente, Ilmo. Sr. D. Miguel Belza.
- Vicepresidente, Sr. D. José Domingo de Udaeta.
- Vocales, Sr. D. Fernando de Sola.
- Sr. D. Manuel Saez de Tejada.
- Sr. D. Roman Atienza.

El Subdirector de la provincia, D. Manuel Joaquin de Solís, tiene su domicilio en esta capital, plaza de Santiago, núm. 87.

Los Delegados de distrito son:

- En Guadalupe: D. Gregorio Carrasco, Subdirector 2.º — D. Baltasar Albacete.
- En Cifuentes: D. Mariano Santa María.
- En Cogolludo: D. José Segoviano.
- En Sigüenza: D. Tiburcio Gonzalez.

Todos los representantes de esta Sociedad facilitarán prospectos á quienes los soliciten, así como darán cuantas explicaciones se deseen.

Tabla de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se

obtienen por medio de una imposición anual de 1.000 rs. según la edad del asegurado y duración de la imposición.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, según se ve mas detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 1.000 REALES.	A LOS 5 AÑOS.	A LOS 10 AÑOS.	A LOS 15 AÑOS.	A LOS 20 AÑOS.	A LOS 25 AÑOS.
Antes de cumplir un año.	12.350	16.300	101.100	225.000	527.000
De 3 á 7 años.	9.960	13.934	84.564	19.635	44.785
De 15 á 20 años.	898	2.665	6.683	14.805	32.022
De 30 á 40 años.	9.590	13.900	70.170	171.500	389.000
De 50 á 60 años.	10.807	12.614	6.881	14.309	132.910
De 60 en adelante.	10.723	11.100	81.000	170.500	98.500
	10.823	2.632	6.833	15.017	33.718
	10.700	40.000	90.000	200.000	417.500
	— 905	3.383	7.614	16.920	35.221

Nota. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no hacerla excesivamente larga, se obtendrá en las suscripciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en ella.

MONTE PÍO UNIVERSAL

JUNTA DE INSPECCION

provincia de Guadalupe.

Decorados con el cargo de vigilar en esta provincia las operaciones del Monte Pío Universal, hemos aceptado gustosísimos, rediendo á un sentimiento de gratitud hacia su entendido Director, y á su deseo ardiente de ver más y mas difundidos los bienes inmensos de esa Sociedad. Todas las fortunas pueden buscar en ella un medio seguro de acrecentarse; pues sus mayores beneficios, que la colocan en la esfera de una institución verdaderamente filantrópica, han de redundar sobre todo en favor de las clases pobres. Las cantidades mas insignificantes encontrarán en su mútua acumulación una fuente de productos que las estarian vedados por sí solas, y quedarán además libres de la dilapidación tan fácil atendida su misma pequenez. Parece increíble lo que puede hacer la moralidad y la constancia empleando sumas continuadas, por cortas que sean en esta clase de Sociedades; pero su misterio se explica considerando que tan grandes ganancias están basadas en la herencia mútua de los socios, y en el producto nunca interrumpido, ó sea, el interés, compuesto de los capitales.

Todos pueden venir con entera confianza á depositar sus ahorros en esta vasta tesorería, seguros de que lograrán en ella el objeto que se hayan propuesto, al elegir como mejor tal ó cual rama de sus variadas operaciones. Si no hubiésemos visto en el Monte Pío Universal, mas que una Sociedad mercantil, un objeto de pura especulación, nuestros nombres, aunque insignificantes, no se hubieran unido en manera alguna á esa idea; pero vemos otra cosa mas alta, vemos el porvenir risueño de millares de familias, fruto de su economía y privación, y el brillante ejemplo que otras menos previsoras irán recibiendo despues. Estamos por otra parte muy convencidos de que esta Sociedad no puede sufrir ninguno de los contratiempos á que otras han estado expuestas: la inversión inmediata

de sus fondos en papel del Estado, el depósito de ese papel en un establecimiento de tanto crédito como el Banco de España, la publicidad de todas sus operaciones, la inmediata vigilancia de personas probas y ajenas enteramente á los intereses de la administración, hacen imposible que esta deje de ser ni un momento siquiera, lo que por otra parte prometen cumplidamente la buena reputación y acreditada honradez de su Director.

Nosotros en esta provincia cuidaremos estrictamente que el Monte Pío Universal sea lo que debe ser, arriando el convencimiento de que los que se inscriban en esta Sociedad siguiendo nuestro ejemplo, no serán lastimados en sus intereses.

Guadalupe 26 de Enero de 1838.— José Domingo de Udaeta, Vicepresidente.— José María Medrano, Vocal.— Manuel Saez de Tejada, idem.— Fernando de Sola, idem.— Roman Atienza, idem.— Mariano Lopez Palacios, idem.— José Gamboa, Vocal Secretario.— Insértese.— Otazu

Por disposición del Excmo. Señor Marqués de Bedmar Prado y Escalón, se sacan á publico remate, ante la Autoridad local de la ciudad de Sigüenza y Administrador del expresado Sr. Marqués, las fincas rústicas y urbanas que en esta ciudad, en la villa de Palazuelos y en los pueblos de Horna y Mojares, posee dicho Señor Marqués; cuya subasta de arrendamiento, se verificara el domingo 7 de Marzo próximo, de 11 á 12 de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en poder del Administrador.— Sigüenza 12 de Enero de 1838.— El Administrador, Antonio Perez.

Insértese.— Otazu

IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBINOS. CALLE DE S. LAZARO, NÚM. 21.